

presa, obligándose a aquel á su mayor exacto y puntual cumplimiento.

22. El contratista se obliga á estrenar todos los años una obra, por lo menos, de las recientemente estrenadas en Madrid en cualquiera de los géneros.

Asimismo se obliga á construir de su cuenta y de acuerdo con la Comisión de Propios, en cada uno de los tres años de contrato, una decoración digna de la importancia del teatro de Roma, la cual quedará á beneficio del mismo teatro.

36. El contratista se obliga á que las partes principales de las compañías que hayan de funcionar en el teatro, sean de mérito notable y dignas, artísticamente consideradas, de la importancia del público murciano. Los abonados serán los que aprecien y juzguen el mérito de los artistas, y cuando dichos abonados se junten en un número que represente la suma de algo más de la mitad del importe del abono y manifiesten su desagrado ante la Alcaldía, se reputarán como inaceptables los artistas por ellos designados. En este caso tendrán derecho los D^{os}. abonados reclamantes y los demás abonados que quieran, á que se les devuelva en el acto la parte que á prorrata correspondía del importe de sus respectivos abonos, si lo tuvieran pagado, sin perder por ello el derecho á que se les respeten sus localidades en los abonos sucesivos, viniendo además obligado el contratista á cuidar de que se reserven á los referidos abonados sus localidades para todas las funciones hasta las doce de la mañana del día en que hayan de celebrarse, con objeto

